



CIRCULAR INFORMATIVA N°2 MARZO 2026

De: Equipo Directivo

Para: Estudiantes, padres, madres, apoderadas y apoderados

Queridas y queridos estudiantes, padres, madres, apoderadas y apoderados:

Es de conocimiento público, que el 11/02/2026, se publicó en el Diario Oficial, la Ley 21.801 sobre Dispositivos Móviles en los establecimientos educacionales; es por ello, que les compartimos los siguientes lineamientos que la Fundación Boston Educa, definió para sus colegios al respecto:

1- Sobre el sentido formativo y pedagógico

- a) Desde la mirada pedagógica y formativa: busca aportar en que las condiciones para la atención, participación y trabajo pedagógico de los estudiantes, no se vea perjudicada por la distracción que genera el uso de los dispositivos móviles. Además, busca establecer en la comunidad instancias que propicien la educación digital a lo largo de la trayectoria educativa.
- b) Desde la mirada de fortalecer la convivencia: apoya la interacción, el encuentro comunitario y el desarrollo de vida social.
- c) Desde la mirada del bienestar físico y socioemocional: asocia el desarrollo integral y la relación equilibrada con los entornos digitales.

2- Definición de Dispositivo Móvil de comunicación personal y su uso

- a) Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, todos los medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. Esto incluye teléfonos celulares, tabletas electrónicas, relojes inteligentes, computadores portátiles, consolas de juego cualquier otro aparato que tenga el potencial de permitir el acceso a internet.
- b) En cuanto al carácter "personal" debe entenderse que comprende aquellos equipos destinados primordialmente a fines privados o familiares.
- c) Se entenderá por "uso" toda interacción, manipulación o empleo del uso de dispositivo móvil en el contexto educativo.

3- Sobre las prohibiciones

- a) Se prohíbe estrictamente a los estudiantes el uso de dispositivos móviles personales durante toda la jornada escolar. Quedan fuera del ámbito de esta regulación, los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico.
- b) Toda transferencia bancaria por la compra de almuerzo u otro tipo de productos en el Casino, debe ser realizada por el apoderado del estudiante con la persona encargada.

4- Sobre la normativa y aplicación del Reglamento Interno

- a) El colegio no solicita ni promueve, que los estudiantes traigan dispositivos móviles, por lo que no se hará responsable por la pérdida, hurto, robo o daño accidental de dispositivos móviles electrónicos que sean portados o utilizados por los estudiantes.
- b) Si las familias, bajo su responsabilidad, permiten que los estudiantes traigan dispositivos móviles, estos deberán permanecer apagados y guardados en las mochilas, desde el ingreso al establecimiento hasta el término de su jornada.

4.1 Retención, custodia y registro

Ante el uso no autorizado de un dispositivo electrónico móvil durante la jornada escolar, cualquier docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo, está facultado para solicitar la entrega inmediata del dispositivo al estudiante, realizando las siguientes acciones:

1. Entrega a Inspectoría o a Coordinación de Convivencia
2. Registro de la conducta: Se procederá a registrar por escrito la falta en el libro de clases
3. Identificación del dispositivo electrónico: El dispositivo será etiquetado con los datos del estudiante, quedando en custodia de Coordinación de Convivencia, quien informará y se coordinará con el apoderado del estudiante, para la devolución del dispositivo.
4. Si el estudiante no acata la indicación de la entrega del dispositivo móvil, se consignará además Falta Muy Grave: “No acatar órdenes pedagógicas o disciplinarias dadas por el profesor u otro funcionario a cargo, en el cumplimiento de sus funciones y las normas establecidas en el presente Reglamento”, aplicando la medida disciplinaria correspondiente establecida en el RICE.

4.2 Restitución del Dispositivo Móvil

La devolución del dispositivo móvil, sólo se realizará de forma directa y presencial con el apoderado registrado en la ficha de matrícula, realizando las siguientes acciones:

1. Al momento de la entrega, el apoderado deberá firmar un acta que certifica:
 - a) La recepción del dispositivo.
 - b) El compromiso formal de supervisar y velar porque el estudiante cumpla con la normativa institucional que prohíbe portar o utilizar dispositivos móviles dentro del establecimiento.

5- Sobre las Excepciones

El uso de dispositivos móviles podrá ser autorizado en los siguientes casos:

a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, la cual deberá ser acreditada por el apoderado mediante un certificado emitido por el profesional competente con la siguiente información:

- La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica.
- la identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en el caso de ser necesario.
- El período por el que se otorga la autorización, el que podrá extenderse hasta por toda su trayectoria educativa en el establecimiento, en el caso de necesidades educativas permanentes o discapacidad, si se mantienen las condiciones por las que se habilita una determinada ayuda técnica.

b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles, la cual deberá ser acreditada por apoderado mediante un certificado médico.

Para la solicitud se debe entregar la siguiente información:

- El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas.
- El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud.
- La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en el caso de ser necesario.

- El período por el que se otorga la autorización, en consideración de los antecedentes presentados por la familia. En casos calificados, podrá ser permanente para toda la trayectoria educativa en el establecimiento, si la condición de salud así lo requiera.

d) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones indicadas, sólo serán autorizadas expresamente por Rectoría del establecimiento educacional, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación.

6. Sobre la solicitud de autorización de uso excepcional del Dispositivo Móvil

El procedimiento para solicitar el uso de dispositivos móviles en los casos excepcionales anteriormente señalados se realizará de la siguiente forma:

a) La solicitud deberá ser presentada por escrito por el padre, madre o apoderado, en la Secretaría del establecimiento.

b) Al momento de la solicitud, se deberán adjuntar los antecedentes y documentación de respaldo correspondiente.

d) Rectoría entregará una respuesta formal en un plazo de hasta 14 días hábiles, notificando la decisión al apoderado a través de los medios de comunicación oficiales regulados en el presente reglamento.

e) La solicitud y entrega de antecedentes, NO significa la autorización inmediata.

Agradecidos desde ya por su comprensión y disposición

EQUIPO DIRECTIVO IOM

Marzo de 2026